

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

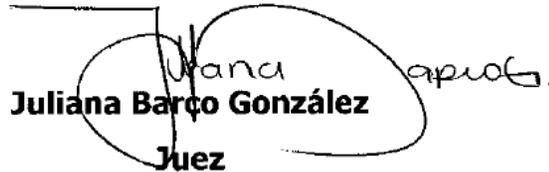
Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00433 00**
Decisión Ordena allegar constancia de recibido por el correo electrónico en debida forma. Requiere so pena desistimiento

No se considera la anterior citación para notificación personal enviado a correo electrónico, toda vez que el despacho no puede constatar los anexos remitidos a la demandada, esto es, la copia de la demanda con sus anexos y el auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva arrimar al Despacho las constancias requeridas en el inciso precedente, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 5 de octubre de 2020.

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf95bef36abce0c71dbbe4f1a7338f38f0666b49ae77d82dd27e8dd7aa244380

Documento generado en 02/10/2020 12:10:43 p.m.